



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANDO

**DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

HACE SABER:

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma, para hacer contener la propagación de infecciones causadas por COVID-19, el cual fue prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, finalizando el estado de alarma el 9 de mayo de 2021. Sin embargo, la finalización del estado de alarma no ha puesto fin a la situación de emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud de 11 de marzo de 2020 con la declaración de pandemia internacional por el brote epidemiológico de COVID-19, y de ahí la necesidad de que por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se concreten la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia una vez expirado la vigencia del estado del alarma y decaídas las medidas derivadas de su adopción. En este sentido, es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas sucesivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional ni en el internacional por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de las medidas que se derivaban de la declaración del estado de alarma, para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, constituye un deber constitucional de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, por ello es urgente y necesario la adopción de medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

En este sentido, por las Cotes Generales se aprobó la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, modificada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, cuyo objeto es establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto con fecha 28 de octubre de 2020 estableció cuatro niveles de alerta sanitaria en Andalucía y por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Todo ello sin perjuicio, de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, que modulan los niveles de alerta 3 y 4 la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, previo informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto en Málaga, se adoptan los niveles de alerta sanitaria y sus grados en los territorios que se detallan en el anexo de la misma, encontrándose en el **nivel de alerta sanitaria 1** nuestro Municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario por esta Alcaldía-Presidencia poner en conocimiento de la población que **medidas de carácter temporal y excepcional** conlleva el **nivel de alerta sanitaria 1** en nuestro Municipio, con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud:

PRIMERO.- Duración del nivel de alerta sanitaria 1

-- Las medidas limitativas tendrán **efectos desde las 00:00 horas del día 9 de septiembre de 2021, pudiendo ser revisadas por la inclusión de nuestro Municipio en un nivel de alerta sanitaria diferente al actual así como por la aprobación por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de nueva normativa reguladora de la materia** si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 y la Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.

-- El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

SEGUNDO.- Obligaciones generales de cautela y protección.

-- La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares, promotores u organizadores de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

-- Se recomienda la no realización de reuniones, fiestas o similares en domicilios o propiedades privadas en las que se agrupen más de 10 personas, salvo que sean convivientes, con especial precaución en la presencia de personas que no tengan una pauta completa de vacunación o no se hayan recuperado de esta enfermedad.

TERCERO.- Medidas preventivas y de higiene generales.

-- La distancia de seguridad interpersonal será de al menos 1,5 metros.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Uso preceptivo de mascarilla en personas de 6 años en adelante en los siguientes supuestos:

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.
- En los medios de transporte públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

-- Prohibición de fumar en vía pública o al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de 2 metros.

CUARTO.- Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.

-- El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso del establecimiento, local, instalación o espacio.

-- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos similares).

-- Ventilación diaria en las instalaciones, para permitir la renovación del aire.

-- Uso preferente de escaleras.

-- Los ascensores y montacargas cuando sean necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

-- Aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia:

- 1 persona en espacios de hasta 4 metros cuadrados (salvo supuestos de personas que precisen de asistencia).
- 50% del número de cabinas o urinarios en espacios superiores a 4 metros cuadrados que cuenten con más de una unidad.

-- Promover el pago con medios que no supongan el contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

-- Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.

QUINTO.- Aforo en locales y establecimientos públicos.

-- Exponer al público el aforo máximo y asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad.

-- Cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de personas trabajadoras no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad.

-- Podrá suspenderse la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

SEXTO.- Piscinas de uso colectivo.

-- Deberá establecerse las medidas necesarias para mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

-- El 100% del aforo permitido tanto en piscinas al aire libre y en piscinas interiores.

-- Limpieza y desinfección de instalaciones con carácter previo a la apertura, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños.

-- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares.

-- Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

SÉPTIMO.- Playas.

-- Los ciudadanos y usuarios de las playas deberán hacer un uso y disfrute de las mismas durante la temporada de baño de conformidad con las normas y recomendaciones establecidas en los Bandos de Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de mayo y 14 de junio de 2021.

-- Hacer un uso responsable de las mismas y de sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- En las zonas de estancia de los usuarios asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

-- Mantener la distancia entre los distintos grupos de personas y cumplir las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

-- Entre las 23:00 y las 7:00 horas se permitirá únicamente la pesca u otras actividades de carácter individual, así como los servicios de restauración instalados en las mencionadas playas, que se registrarán por el horario establecido para los mismos.

-- La práctica de los deportes acuáticos de surf, padel-surf, windsurf y deportes similares (que no utilicen embarcación o artefacto flotante que su funcionamiento sea por medio de propulsión) se realizará con libertad de horarios respetando en todo momento a los bañistas, las medidas seguridad e higiene, la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros así como las demás normas e instrucciones dictadas por las autoridades competentes al respecto.

OCTAVO.- Velatorios y entierros.

--Los velatorios tendrán un límite máximo de 40 personas en espacios al aire libre o de 30 personas en espacios cerrados.

-- La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 70 personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

NOVENO.- Ceremonias civiles y celebraciones.

-- No superar el 75% del aforo permitido en espacios al aire libre o cerrado que permita mantener la distancia interpersonal.

-- Las personas deberán estar sentadas, cumpliendo la medida de distancia interpersonal.

-- El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible.

DÉCIMO.- Permanencia de personas en lugares de culto.

-- Las reuniones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el 75% de su aforo y que permita mantener la distancia interpersonal.

UNDÉCIMO.- Establecimiento de hostelería y restauración

-- Estos establecimientos **podrán permanecer abiertos al público hasta las 02:00 horas tanto en el interior como el exterior, sin admisión de nuevos clientes ni servicio desde las 01:00 horas, excepto** los establecimientos minoristas dados de alta como “heladerías” y “servicio de chocolatería, heladería y horchatería” que podrán

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

admitir nuevos clientes y servicio hasta la 02:00 horas, si bien en estos establecimientos desde las 01:00 horas no se podrá servir o vender en ellos bebidas alcohólicas. Estas limitaciones horarias no serán de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

-- El consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros o, en su caso, entre clientes situados en la barra.

-- La **ocupación máxima por mesa** será de **8 personas en interior y 10 en exterior.**

-- No superar el 75% del aforo máximo para consumo en el interior del local.

-- Las **terrazas al aire libre** podrán ocupar el **100% de las mesas permitidas** por la licencia municipal.

-- Se permite el servicio y consumo en barra en interiores y exteriores con el distanciamiento establecido.

-- Se permite el servicio buffet.

DUODÉCIMO.- Salones de celebraciones.

-- El consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa.

-- El **horario de cierre** será a las **03:30 horas, sin admisión de nuevos clientes ni servicio desde las 3:00 horas.**

-- **En interiores** deberán respetar un máximo del 75% de su aforo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 250 personas en espacios cerrados. Las mesas tendrán un límite de 8 personas en interior.

-- **En exteriores**, podrán ocupar el 100% de la totalidad de las mesas permitidas por la licencia municipal y, en todo caso, un máximo de 500 personas. Las mesas tendrán un límite de 10 personas en exterior.

-- Se permite el **servicio en barra** en interiores y exteriores con el distanciamiento establecido.

-- **Se permite el servicio de buffet.**

-- **Se permiten las actuaciones musicales de pequeño formato**, manteniendo una distancia con el público de al menos tres metros, **permitiéndose en espacios exteriores la actividad de baile con uso de mascarrilla.**

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DECIMOTERCERO.- Ocio, esparcimiento y reuniones en espacios públicos.

-- Los establecimientos de esparcimiento y de esparcimiento para menores definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b), así como los establecimientos del epígrafe III.2.7. Establecimientos de hostelería con música del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplirán las medidas generales de prevención e higiene.

-- El **horario de cierre** será a las **03:30 horas, sin admisión de nuevos clientes ni servicio desde las 3:00 horas.**

-- No superar el 75% del aforo máximo para consumo en el interior del local.

-- Las terrazas al aire libre podrán ocupar el 100% de la totalidad de las mesas permitidas por la licencia municipal.

-- Las mesas tendrán un límite de 8 personas en el interior y 10 personas en exterior.

-- Se permite el servicio y consumo en barra interior y exterior con el distanciamiento establecido, no permitiéndose en barras de interiores.

-- Cuando se contemple en su licencia, se permitirán actuaciones de pequeño formato en el interior y exterior, con distancia de al menos 3 metros del público y la actividad de baile en el exterior estará permitida manteniendo el uso de la mascarilla.

-- No se permiten las fiestas en piscinas o instalaciones exteriores de establecimientos hoteleros.

DECIMOCUARTO.- Establecimientos recreativos infantiles.

-- Podrán abrir al público los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles.

-- El **horario de cierre** será a las **02:00 horas**

-- En todo caso, deberán cumplir las siguientes medidas de prevención:

a) La apertura quedará condicionada a la celebración de fiestas infantiles en las que el aforo del establecimiento será del 60% en espacios al aire libre y de un 50% en espacios cerrados. Con un máximo de 25 participantes por grupo.

b) Se recomendará que los grupos estén formados por compañeros del mismo grupo estable de convivencia escolar, o en su caso pertenecientes a la misma "burbuja social" de contacto frecuente.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) El cumplimiento en todo caso de las prescripciones establecidas en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 (modificado por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 1 de septiembre de 2021).

DECIMOQUINTO.- Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales.

-- Se recomienda la no celebración de dichos eventos mientras continúe la situación epidemiológica actual.

DECIMOSEXTO.- Instalaciones deportivas, gimnasios.

-- La actividad física individual estará permitida al aire libre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

-- No es obligatorio el uso de mascarillas en el caso de deporte individual al aire libre.

-- Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 85% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 75% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

-- Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 25 personas en espacios al aire libre y 20 en espacios interiores con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.

-- El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 24:00 horas.

DECIMOSÉPTIMO.- Práctica de navegación de recreo.

-- Deberán adoptarse las medidas de limpieza y desinfección indicadas por las autoridades sanitarias.

-- La navegación de recreo podrá realizarse con el número máximo de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

-- En el caso de las motos náuticas, no podrá superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de la misma.

DECIMOCTAVO.- Establecimientos y locales de actividades de juego y apuestas.

-- La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de 8 personas en interiores y de 10 personas al aire libre.

-- La hora de cierre máxima será las 02:00 horas a excepción de los servicios de restauración que deberán cerrar a las 24:00 horas.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- No podrán superar el 75% del aforo autorizado.

DECIMONOVENO.- Establecimientos comerciales.

-- No podrán superar el 100% del aforo autorizado.

-- Deberán garantizar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros entre clientes y entre estos y los trabajadores.

-- Exponer al público el aforo máximo de cada local.

-- Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

-- En todo caso, en la entrada del local deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

-- Limpieza y desinfección de las instalaciones mínima de dos veces al día.

-- En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán después de su uso.

-- Promover el pago y recepción del producto sin contacto.

-- Se mantendrá una ventilación continua y adecuada de los espacios interiores.

-- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

-- En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán con la frecuencia adecuada. Siempre habrá de garantizarse la distancia interpersonal obligatoria.

-- En los establecimientos comerciales colectivos y en las grandes superficies se tomarán las medidas adecuadas para dirigir el tránsito y flujo de personas y evitar aglomeraciones en las zonas comunes.

VIGÉSIMO.- Mercadillos al aire libre.

-- La ocupación del establecimiento podrá ser el 100% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia.

VIGESIMOPRIMERO.- Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- La ocupación de las zonas comunes podrá ser del 85% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia interpersonal.

VIGESIMOSEGUNDO.- Cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa, así como recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos.

-- 85% del aforo permitido.

-- En el caso de los eventos multitudinarios se recomienda que el público sólo pueda acceder a los mimos si se acredita Certificado COVID Digital de la UE en vigor por pauta de vacunación completa, certificado de recuperación, prueba PIDIA negativa en últimas 72 horas o acreditación de prueba diagnóstica de infección activa con resultado negativo expedido en las 48 horas anteriores.

VIGESIMOTERCERO.- Ensayos y conciertos de bandas de música.

-- Podrán desarrollarse ensayos y conciertos de las bandas de música aplicando las medidas de prevención establecidas en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021.

VIGESIMOCUARTO.- Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

-- 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

VIGESIMOQUINTO.- Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones.

-- 80% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

-- Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 25 personas, incluido el monitor o guía.

-- En los supuestos que los grupos que realicen las visitas sean grupos escolares de convivencia estable o grupos-clase, no será necesario cumplir el máximo de personas establecidas por grupo en cada nivel, siempre que se respeten los aforos máximos.

VIGESIMOSEXTO.- Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos.

-- No podrá superar el 85% del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 1000 personas en espacios cerrados o de 1500 en espacios al aire libre.

VIGESIMOSÉPTIMO.- Hoteles, alojamientos turísticos, campings y zonas de pernocta de autocaravanas.

-- La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 100% de su aforo zonas comunes exteriores y 75% en zonas comunes interiores.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 25 personas.

-- A los servicios de hostelería y restauración les será de aplicación lo dispuesto para los servicios de establecimientos de hostelería.

VIGESIMOCTAVO.- Actividades de turismo activo y de naturaleza.

-- Es obligatorio guardar la distancia mínima interpersonal y el uso de la mascarilla.

-- El número máximo de personas permitidas por grupo será de 30.

VIGESIMONOVENO.- Actividades de guía turístico.

-- El número máximo de personas permitidas por grupo será de 25.

TRIGÉSIMO.- Transportes públicos.

-- En el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos.

-- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas y el 75% de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

TRIGESIMOPRIMERO.- Resto de transportes.

-- Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas de conductor y pasajero, podrán viajar dos personas.

-- Transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo.

-- Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo, así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado, previamente, las traseras.

-- Transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Las restricciones en la ocupación de los vehículos anteriormente previstas no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos, en cuyo caso se podrá ocupar la capacidad total de los vehículos. Quedan exceptuados de las anteriores medidas el transporte escolar, en el que podrá ocuparse el total de los vehículos, así como el transporte de los servicios de emergencias.

TRIGESIMOSEGUNDO.- Actividades educativas ambientales.

-- Cuando se realicen en espacios cerrados deberán realizarse en grupos de hasta 25 personas participantes.

-- Cuando se realicen en espacios al aire libre, deberán contar con un máximo de 35 participantes.

TRIGESIMOTERCERO.- Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.

-- La ocupación máxima será del 85 % del aforo autorizado si se guarda la debida distancia interpersonal, con un máximo por aula de 25 personas.

TRIGESIMOCUARTO.- Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre.

-- Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas urbanas de acceso público al aire libre estarán abiertos.

-- El aforo máximo estimado será de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

-- Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 25 personas.

-- Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.

TRIGESIMOQUINTO.- Pesca fluvial y marítima deportiva y recreativa.

-- Estará permitida en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal y se haga uso de la mascarilla.

-- La pesca deportiva desde embarcación está permitida con el máximo del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

TRIGESIMOSEXTO.- Gestión de residuos procedentes de hogares.

-- La gestión de los residuos en hogares en los que no haya personas con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, continuará realizándose del modo habitual conforme a la normativa ordinaria de gestión de residuos.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- La gestión de los residuos en hogares en los que haya personas con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, se realizará de conformidad con las siguientes directrices:

- Bolsa 1: Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma se han de eliminar en una bolsa de plástico en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- Bolsa 2: La bolsa de plástico (bolsa 1) donde se deposite debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes, gafas y mascarillas utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.
- Bolsa 3: La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará en la bolsa de basura (bolsa 3) con el resto de los residuos domésticos. La bolsa 3 también se cerrará adecuadamente.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

La bolsa 3 se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido por la entidad local), estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas o su abandono en el entorno.

TRIGESIMOSÉPTIMO.- Régimen sancionador.

-- El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

TRIGESIMOCTAVO.- Normativa aplicable.

-- El presente Bando es informativo y por tanto, para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, modificada por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 21 de julio, 18 de agosto y 1 de septiembre de 2021, la Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, así como la demás normativa dictada o que se pueda dictar por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la materia.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- La publicación del presente Bando dejará sin efecto el Bando de esta Alcaldía-
Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2021.

TRIGESIMONOVENO.- Entrada en vigor.

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

CSV: 07E50026334100N2J0R4M8V7S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50026334100N2J0R4M8V7S9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2021 14:17:25

EXPEDIENTE :: 2020009778

Fecha: 27/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

